

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1) REEMPLAZA EL FERIADO NACIONAL DEL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO POR FERIADOS REGIONALES DIFERENCIADOS A LO LARGO DEL PAÍS; Y 2) DECLARA UN DÍA PARA CADA REGIÓN COMO FERIADO LEGAL DE CARÁCTER REGIONAL

Boletines N° N°16.845-06 y 16.966-06, refundidos

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar su informe recaído en los proyectos de ley individualizados en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Ana María Bravo, Daniella Cicardini y Emilia Nuyado; y de los diputados señores Tomás de Rementería, Marcos Ilabaca, Daniel Manouchehri (A), Daniel Melo, Leonardo Soto y Nelson Venegas (boletín N°16.845-06); y en un mensaje de S.E. el Presidente de la República (boletín N°16.966-06), que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario, y con urgencia calificada de “suma” a contar del 8 de julio de 2025.

Accediendo a una petición de la Comisión, fundada en el artículo 17 A de la LOC del Congreso Nacional, la Sala, en sesión del 6 de enero de 2025, resolvió refundir los proyectos de ley mencionados (oficio N°21.121).

Durante la discusión general la Comisión contó con la participación de las siguientes autoridades: 1) Diputada señora Danisa Astudillo, coautora de la moción; 2) Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es reemplazar el feriado del 12 de octubre de cada año por feriados regionales diferenciados para cada una de ellas, los que serán determinados por los respectivos Gobiernos Regionales, atendiendo a sus particularidades históricas, culturales, religiosas, etc.

2) **La idea de legislar fue aprobada por simple mayoría.** Votaron a favor las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Ángel Calisto, Cosme Mellado y Rubén Oyarzo; en contra lo hicieron los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger y José Carlos Meza. Se abstuvo el diputado señor Fuenzalida.

3) Normas de quorum especial

El artículo 1 e inciso primero del artículo 2 permanentes; así como el inciso primero del artículo primero transitorio, son orgánico constitucionales, conforme a los incisos tercero del artículo 111 y primero



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 258D629B8BFE0B49

del artículo 113 de la Carta Fundamental, porque confieren atribuciones a los gobernadores regionales y a los consejeros regionales, respectivamente.

Cabe señalar que, para efectos de la votación, el artículo 1 del proyecto tiene directa relación con el resto del articulado.

4) Trámite de Hacienda

No requiere trámite de Hacienda.

5) Reservas de constitucionalidad

No se presentaron reservas de constitucionalidad.

6) Se designó **Diputada Informante** a la **señora DANISA ASTUDILLO**.

II.- ANTECEDENTES

La moción (boletín N°16.845-06)

En Chile existen actualmente varios feriados nacionales. Algunos son por motivos religiosos, como Semana Santa, y otros tienen una connotación histórica, como el feriado por el Encuentro de Dos Mundos. Del mismo modo, se reconocen fechas que son relevantes a nivel nacional apelando al patriotismo, como el 21 de mayo que conmemora el Combate Naval de Iquique, y el 18 de septiembre, que recuerda la instalación de la primera junta nacional. Chile tiene una rica historia y un gran legado cultural a lo largo y ancho de su territorio.

Agregan los autores de la moción que durante los últimos años se han aprobado varios proyectos de ley que han reconocido feriados regionales e incluso algunos de ellos de carácter comunal. El primer feriado regional fue reconocido en el año 2013 y corresponde a la región de Arica y Parinacota, donde el 7 de junio de cada año se conmemora el asalto y toma del morro de Arica. Posteriormente, el 2014, se sumó un feriado para las comunas de Chillan y Chillan Viejo, donde se celebra el natalicio de Bernardo O'Higgins. Ambos feriados tienen un reconocimiento legal: la ley N°20.663 y la N°20.728 respectivamente. Por lo tanto, hay precedentes de feriados regionales o locales.

Teniendo esto en consideración, es necesario ahondar en la idea de que haya otros feriados regionales o locales, para reconocer la importancia histórica de las distintas regiones, así como su identidad cultural y la relevancia de su aporte patriótico a la conformación del Estado.

Por lo tanto, la idea que subyace a este proyecto no es sumar un día de descanso, sino darle a las regiones el reconocimiento que merecen. Chile es un Estado descentralizado, pero sus regiones aún tienen una fuerte dependencia del nivel central. La moción constituye, pues, una clara señal de que el Estado reconoce a las regiones su capacidad administrativa autónoma.

A nivel internacional este no es un tema nuevo, ya que en varios países se ha entregado a sus territorios la potestad autónoma para establecer

como días feriados fecha relevantes. Así, por ejemplo, en España existen tres feriados regionales anuales. Lo mismo ocurre en Estados Unidos, donde varios Estados tienen feriados locales anuales que celebran diversas festividades, lo que refleja la diversidad identitaria de los territorios. En India sucede algo similar, ya que el poder central estableció solamente 3 feriados nacionales, delegando la responsabilidad de los feriados religiosos, culturales o económicos a las unidades administrativas regionales, lo que se condice con el carácter federal de dicho país.

Durante años se argumentó en nuestro país en contra de declarar feriados regionales de carácter anual, por el posible impacto para la economía local. Sin embargo, los datos demuestran que ese efecto no se produce. Además, si existiese un feriado permanente en cada región se podría tener una mejor planificación del calendario regional de las autoridades y de los servicios públicos encargados de satisfacer las necesidades de aseo, salud, seguridad y organización vial, puesto que se incrementa el turismo y el comercio en torno a la festividad de que se trate, dos aristas no menos importantes dentro del rubro económico.

Por ende, el establecimiento de feriados regionales puede contribuir al desarrollo del turismo y la economía de algunas regiones, e incluso tener repercusiones a nivel nacional, ya que no se puede desconocer que en cada una de Chile hay fechas con un gran valor de identidad local, porque se asocian con las costumbres, las tradiciones y el patrimonio histórico de una región determinada, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia específico, que va más allá de la identidad nacional.

Con el propósito, justamente, de avanzar en esa dirección, se han realizado esfuerzos, como lo demuestran las propuestas de algunos feriados regionales permanentes, a través -por ejemplo- del proyecto de resolución N°1222, presentado por el diputado señor Daniel Manouchehri, en que solicita declarar feriado el día 20 de septiembre, con motivo de la fiesta de la pampilla en la región de Coquimbo; o el proyecto de resolución N°1236, presentado por la diputada señora Daniella Cicardini, en que pide declarar feriado permanente el día 10 de agosto de cada año en la región de Atacama, con motivo de la celebración del Día Nacional del Minero.

Finalmente, y a la luz de lo expuesto, es necesario fomentar políticas públicas que no solamente den señales de que Chile es un país descentralizado, sino también que reconozcan concretamente la importancia de las regiones para el desarrollo nacional, pues ellas difieren entre sí no solo desde el punto de vista geográfico, sino además en lo cultural, del mismo modo que las personas que habitan y hacen patria en las regiones.

El Mensaje (boletín N°16.966-06)

Los feriados en Chile tienen una variedad de orígenes, que son reflejo de nuestra historia nacional y la diversidad cultural. El proceso de construcción de una identidad nacional ha implicado reconocer y consagrar ciertas fechas relevantes de nuestro devenir republicano, como complemento de aquellas tradicionales festividades religiosas celebradas desde los tiempos coloniales.

Agrega el mensaje que durante el siglo XIX se dictó una copiosa normativa en la materia, incluyendo leyes o decretos que declaran festivos o feriados -ya sea generales o especiales para cierta zona del territorio, o para

ciertos sectores de la sociedad-, y decretos y reglamentos escolares que establecen días de asueto escolares, entre otros.

A modo ejemplar, y relevando el principal feriado de nuestra tradición republicana, existen antecedentes relativos a la conmemoración de la primera Junta de Gobierno, el 18 de septiembre, que datan de la llamada Patria Vieja, e incluso su carácter de fiesta cívica es declarado en la Constitución Política del Estado de Chile, de 1822. Dicho texto constitucional daría el mismo tratamiento al 12 de febrero, en conmemoración de la firma del Acta de Independencia, en 1818 (exactamente un año después de la crucial Batalla de Chacabuco); y al 5 de abril, en conmemoración de la Batalla de Maipú.

También es de enorme relevancia la conmemoración de la Batalla Naval de Iquique, hoy Día de las Glorias Navales, que se realiza cada 21 de mayo. Este día fue declarado feriado por primera vez en el año 1888, y luego en los años venideros se honraría como feriado naval y asueto escolar, además de recurrentes declaraciones anuales de feriado general, hasta su consagración permanente en 1915, con la dictación de la ley N° 2.977.

Este último cuerpo legal vendría a sistematizar la dispersa legislación en la materia, que consideraba declaraciones de feriados no recurrentes para la realización de elecciones y censos u otras conmemoraciones, la existencia de feriados propios para ciertos sectores de la economía o de la administración del Estado, y la observación de una larga lista de festividades de origen canónico. De esta manera, el artículo 1° de dicha ley deroga el catálogo completo de feriados existentes a la fecha y señala que a partir de su dictación sólo se consideraran como feriados los que allí se indican, a saber: los domingos; los días 1° de enero, 29 de junio (Día de San Pedro y San Pablo), 15 de agosto (Asunción de la Virgen), 1° de noviembre (Día de Todos los Santos), 8 y 25 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción y Navidad, respectivamente), y las fiestas movibles de la Ascensión del Señor y de Corpus Cristi; los viernes y sábado de la Semana Santa; el 18 de septiembre, en conmemoración de la Independencia Nacional; el 19 de septiembre y el 21 de mayo, en celebración de todas las glorias del Ejército y la Armada de la República; y el día en que deba tener lugar la elección de electores de Presidente de la República. La ley N° 2.977 estableció, asimismo, normas relativas a feriado bancario, y consagró la vigencia de la normativa sobre feriado de los Tribunales de Justicia y de los establecimientos de enseñanza.

A lo largo del siglo XX, estos feriados se complementarían con otros de carácter no recurrentes y recurrentes, algunos de los cuales han sido derogados y otros subsisten hasta hoy, como el 1 de mayo, que se conmemora desde 1925 y se consagra de forma permanente con el primer Código del Trabajo, de 1931; o el 12 de octubre, antes llamado Descubrimiento de América, hoy Encuentro de dos Mundos.

También, como parte esencial de nuestra nación, parece relevante destacar la declaración de solsticio de invierno de cada año en el hemisferio sur, como el Día Nacional de los Pueblos Indígenas, con carácter de feriado, a partir de 2021.

Los feriados regionales

A la fecha solamente se han declarado dos feriados recurrentes que no tienen carácter nacional, además de una serie de feriados regionales no recurrentes, cuya vigencia se extiende solo respecto del año calendario

respectivo. En particular, respecto de los feriados regionales de carácter recurrente, mediante la ley N°20.663, de 2013, se declaró feriado cada 7 de junio para la Región de Arica y Parinacota, en recuerdo de la hazaña del asalto y toma del Morro de Arica. Al año siguiente, la ley N°20.768 declararía feriado para las comunas de Chillán y Chillán Viejo el día 20 de agosto, en conmemoración del natalicio de don Bernardo O'Higgins Riquelme, prócer de la patria, quien naciera en esta ciudad el año 1778.

Como se indicó, existen también una serie de festividades regionales que han motivado la declaración de feriados regionales no recurrentes, que refieren a eventos con fuerte raigambre local, que definen y dan sustancia a las identidades regionales y locales. Se trata de una práctica que se ha reforzado en la última década, y que este proyecto de ley viene a reorientar hacia la declaración de un feriado de carácter definitivo por región.

Uno de los más tradicionales es la Fiesta de la Pampilla, que se celebra cada 20 de septiembre en la Región de Coquimbo. En la última década, ha sido declarado como feriado de carácter regional en cuatro ocasiones, en los años 2014, 2016, 2017 y 2023. Además, en virtud del artículo 35 ter del Código del Trabajo, este día será feriado de carácter nacional cuando recaiga en un viernes.

En el mismo sentido, en tres ocasiones durante la última década se ha declarado feriado regional en la Región de Antofagasta el 8 de septiembre, en motivo de la fiesta religiosa de la Virgen de Guadalupe de Ayquina, los años 2014, 2016 y 2023.

También, el día 10 de agosto ha sido declarado feriado regional en la Región de Tarapacá los años 2015, 2016, 2017 y 2023, en virtud de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá; y en la región de Atacama los años 2017 y 2023, celebrando el Día del Minero.

El 2 de octubre fue declarado feriado regional para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en 2014, con ocasión del bicentenario del llamado Desastre de Rancagua.

Finalmente, el 21 de septiembre de 2017 fue declarado feriado para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en recuerdo del desembarco de la Goleta Ancud en Puerto del Hambre, y la toma de posesión del Estrecho de Magallanes y su territorio para Chile, en 1843.

A estas iniciativas, que se transformaron en ley, hay que agregar la existencia de una diversidad de proyectos de ley de iniciativa parlamentaria destinados a declarar feriados regionales o locales, que no han culminado su tramitación, así como dos proyectos de reforma constitucional y dos proyectos de ley que han tenido por objeto la declaración de un día feriado para todas las regiones del país.

En el año 2011, las y los diputados don René Alinco, don Marcos Espinosa, don Hugo Gutiérrez, doña Marta Isasi, don Miodrag Marinovic, don José Miguel Ortiz, don Alberto Robles, don Gabriel Silber, don Joaquín Tuma y don Orlando Vargas presentaron un proyecto de reforma constitucional (Boletín N° 7587-07) destinado a otorgar al Presidente de la República la atribución de autorizar anualmente feriados regionales con ocasión de fuerte arraigo e identidad regional.

Luego, en el año 2017, el Gobierno de la Presidenta Bachelet ingresó mediante mensaje un proyecto de ley que regula la declaración de un día como feriado regional (Boletín N° 11.349-06). Este proyecto facultaba a los Gobiernos Regionales para determinar el día en que recayera el feriado, asunto que debía ser aprobado por los Consejos Regionales, a propuesta del Gobernador Regional.

El mismo año 2017, por moción del entonces Senador y hoy Diputado, don Carlos Bianchi, se propuso reformar la Carta Fundamental para establecer el derecho de cada región de contar con un feriado regional cada año, mandando a la ley la regulación del procedimiento para su declaración (Boletín N° 11.451-06).

Más recientemente, en mayo de 2024, las y los diputados doña Danisa Astudillo, doña Ana María Bravo, doña Daniella Cicardini, don Tomás De Rementería, don Marcos Ilabaca, don Daniel Manouchehri, don Daniel Melo, doña Emilia Nuyado, don Leonardo Soto y don Nelson Venegas ingresaron una moción en virtud de la cual proponen reemplazar el feriado del día 12 de octubre por un feriado regional permanente para cada región, según sus tradiciones (Boletín N° 16.845-06).

Fundamentos del proyecto

La creación de feriados regionales se justifica como parte del gradual pero constante proceso de fortalecimiento de la regionalización del país. Así como en el pasado era menester que una festividad o conmemoración representara al país completo para su declaración como día feriado por el H. Congreso Nacional, durante la última década observamos un proceso de florecimiento de las identidades locales y regionales, que han llevado a que el legislador reconozca estas tradiciones y las fomente a través de su consagración legal.

Recogiendo estas iniciativas y el trabajo parlamentario conducente a la fijación de distintos feriados regionales de carácter no recurrente, en los últimos años, este proyecto de ley propone un procedimiento democrático, desde las regiones hacia el Gobierno central, para que cada región del país determine la fecha de un feriado para su territorio.

Lo anterior, respetando las reglas de la Constitución vigente, de acuerdo a las cuales la creación de un día feriado es materia de ley, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, puesto que dicha declaración altera las bases que determinan beneficios económicos de quienes desarrollan labores remuneradas, ya sea en el sector privado como el sector público, y en consecuencia irrogando gasto para el erario público.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión en general

Durante la discusión general, intervinieron las siguientes personas:

1) Diputada señora Danisa Astudillo, autora de la moción

La parlamentaria hizo presente que este proyecto es un anhelo de muchos diputados, en el sentido de poder defender la cultura y tradiciones de cada región.

Acotó que en el primer año de su período parlamentario presentó un proyecto de ley para poder declarar feriado regional la fiesta patronal de San Lorenzo, en la región de Tarapacá. En ese contexto, muchos parlamentarios se preguntaron por qué no declarar un feriado para el resto de las regiones, y fue así como surgió la motivación para la presentación de este proyecto de ley, que reemplaza el feriado nacional del 12 de octubre de cada año por feriados regionales diferenciados a lo largo del país. En su opinión, es de toda justicia que cada región pueda contar con un feriado y decidir por sí misma la fiesta que desea celebrar, a cambio de renunciar a un feriado nacional.

2) Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos

La representante del gobierno repasó algunos de los aspectos que aborda el mensaje y, en ese orden de consideraciones, destacó que los feriados que se han planteado hasta ahora corresponden tanto a conmemoraciones no recurrentes en distintas regiones, como a algunos feriados recurrentes que, en virtud del mensaje, están siendo suprimidos con el objetivo de transitar hacia un régimen general.

En este nuevo esquema se reconocen las características y tradiciones locales, así como el principio de descentralización, facultando a cada región para proponer un feriado anual. Para ello, se contempla un procedimiento participativo en el cual el respectivo Consejo Regional, mediante una consulta pública -que será regulada por el propio consejo y tendrá una duración mínima de 15 días-, formulará una propuesta al presidente de la República. Este, a su vez, deberá consagrar el feriado regional mediante decreto supremo dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la propuesta.

De esta forma, se concilia la soberanía de las regiones para determinar la festividad que deseen establecer como feriado regional, con el hecho de que la creación de feriados, por sus implicancias económicas, es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

Finalmente, recordó que esta materia ha sido objeto de un extenso debate y que, en diversas ocasiones, se han tramitado feriados regionales no recurrentes que tienden a repetirse en el tiempo. Por ello, estimó que lo más relevante para simplificar el tema es permitir que cada región, de manera autónoma y mediante un procedimiento participativo, pueda formular su propuesta, la cual luego deberá ser sancionada a través de un decreto supremo del presidente de la República.

Concluida la exposición de la ministra, se generó el siguiente debate en torno a estas iniciativas refundidas:

La **diputada señora Astudillo** manifestó su satisfacción porque, finalmente, se esté abordando este proyecto. Relató que, desde su llegada al Congreso, asumió el mandato de su región de luchar para que el feriado de San Lorenzo sea declarado como un feriado permanente en la región de Tarapacá, evitando así la necesidad de solicitarlo año tras año.

Sin embargo, expresó su preocupación respecto a que sean los gobiernos regionales los encargados de remitir la propuesta de feriado. A su juicio, este mecanismo podría resultar engorroso y burocrático. Consideró que debería existir un sistema más expedito, argumentando que la mayoría de los diputados llegan al Congreso con pleno conocimiento de las demandas ciudadanas de sus respectivas regiones. En su caso particular, señaló haber sido mandatada para impulsar el feriado de San Lorenzo, ya que es la conmemoración que genera mayor interés en la comunidad, del mismo modo que lo fue en el pasado la festividad de La Tirana, que logró transformarse en un feriado nacional.

La parlamentaria planteó que los diputados, como representantes electos de la ciudadanía, conocen bien el sentir regional y podrían ser ellos quienes propusieran el feriado correspondiente. En ese sentido, cuestionó si no sería posible establecer un mecanismo más ágil que permitiera a los diputados presentar dichas propuestas. Asimismo, expresó su inquietud por los plazos contemplados en la iniciativa, en particular los 45 días corridos desde la publicación de la ley para que los gobiernos regionales remitan sus propuestas de feriado regional al presidente de la República.

Finalmente, recordó que ha sido persistente en esta materia durante años, desde el inicio de su gestión parlamentaria, solicitando que el feriado de San Lorenzo sea declarado permanente. Por ello, formuló a la ministra la petición de evaluar la posibilidad de introducir una modificación al proyecto que permita a los habitantes de la región de Tarapacá concretar, de una vez por todas, el anhelado reconocimiento de su festividad como feriado regional definitivo.

La **ministra señora Lobos** respondió a la intervención de la diputada señora Astudillo señalando dar fe de que, efectivamente, el feriado de San Lorenzo es una conmemoración profundamente sentida en su región. Explicó que, en la práctica, el proyecto busca precisamente que cada región, de acuerdo con su propia identidad y tradiciones locales, pueda definir su feriado regional.

Destacó que para ello se ha establecido un plazo para la consulta ciudadana que es bastante acotado, con la única restricción de que este no pueda ser inferior a 15 días corridos. Agregó que el artículo primero transitorio del proyecto contempla un plazo máximo de 45 días para que todas las regiones remitan su propuesta al Ejecutivo. En ese sentido, sostuvo que si existe una identificación clara, como en el caso de la región de la diputada, el gobierno regional estaría en condiciones de convocar rápidamente la consulta pública y formular la propuesta al Ejecutivo antes del plazo máximo previsto.

Asimismo, señaló que, considerando los plazos ajustados para algunas festividades próximas, el Ejecutivo ha otorgado urgencia suma al proyecto, con el objetivo de garantizar un avance ágil en su tramitación. No obstante, recalcó que se considera relevante que sean las propias regiones, sobre la base de sus experiencias y festividades locales más representativas, las que formulen la propuesta del feriado regional, en concordancia con el espíritu de descentralización que inspira la iniciativa.

El **diputado señor Berger** dijo que, si bien le parece atendible la idea de establecer feriados regionales, cuestionó la decisión de derogar el feriado del 12 de octubre, al que calificó como un feriado histórico para el país.

En efecto, planteó no comprender por qué la propuesta de creación de feriados regionales debe ir necesariamente enlazada con la supresión de esa fecha, solicitando conocer cuál es el motivo de la eliminación del 12 de octubre como feriado a nivel nacional.

El **diputado señor Calisto** intervino para referirse particularmente al procedimiento contemplado en el proyecto. Señaló que, si bien la iniciativa otorga a los gobiernos regionales la facultad de definir el procedimiento y determinar el feriado regional, estima que dicho proceso debería contar con una instancia de ratificación por parte del Parlamento.

A su juicio, la aprobación de los feriados ha sido tradicionalmente una prerrogativa exclusiva del Congreso Nacional, ya que es el órgano encargado de aprobar o rechazar la creación de días feriados. En ese sentido, planteó que, una vez que las propuestas regionales sean establecidas conforme al procedimiento participativo, estas deberían ser sometidas a la ratificación parlamentaria como un mecanismo de control adicional.

Además, advirtió que debe existir algún grado de filtro mayor en esta materia, ya que el presidente de la República no podría alterar una propuesta que hubiese sido elaborada conforme a la ley por un gobierno regional. Subrayó que los gobiernos regionales también pueden incurrir en errores durante este proceso, lo que hace necesaria una instancia de revisión. Podría darse el caso de que la definición de un feriado generara controversia, o que no contara con un grado suficiente de socialización en las respectivas comunidades. Por estas razones, insistió en la necesidad de que el Congreso Nacional tenga un rol en la ratificación de los feriados regionales propuestos.

El **diputado señor Becker** intervino manifestando una visión crítica respecto de la iniciativa. Señaló que le gustaría más bien proponer algunos días para trabajar en Chile, dado que actualmente existe casi un millón de personas sin empleo y muchos profesionales, después de haber costeadado o seguir pagando sus carreras, que no encuentran un campo laboral adecuado y se ven obligados a desempeñarse en actividades como Uber o transporte colectivo, aclarando no desmerecer esas labores, pero sosteniendo que en el país no debiera existir tal situación.

Expresó su preocupación por el proyecto, especialmente por la propuesta de derogar el feriado del 12 de octubre, una fecha que, según recordó, ha sido conmemorada y celebrada en Chile durante muchos años.

A su juicio, debatir este tipo de iniciativas constituye una pérdida de tiempo y no responde a las prioridades de la ciudadanía, que espera soluciones concretas a problemas relevantes.

Respecto de la propuesta de la diputada Astudillo sobre el feriado de San Lorenzo, reconoció que, si existe un espacio para ello y si la festividad tiene un arraigo similar al que constató en Arica con motivo del 7 de junio, podría ser valorado positivamente.

Sin embargo, cuestionó la idea de generalizar la creación de feriados regionales a todo el territorio nacional. Por ello, propuso dejar abierta la posibilidad para que un gobierno regional decida no establecer ningún feriado adicional y que se priorice el trabajo y la productividad.

El **diputado señor Oyarzo (presidente)** hizo presente que en el contexto de la tramitación del proyecto de ley que declaró feriado el día 21 de septiembre de 2024 para la región de Magallanes y la Antártica Chilena y para la provincia de Chiloé, con motivo de la conmemoración de la toma de posesión del Estrecho de Magallanes por la goleta Ancud, se originó el compromiso de colocar en tabla este proyecto de ley, que busca declarar un día para cada región como feriado legal de carácter regional.

El **diputado señor Meza** opinó que el compromiso que se afirma haberse adoptado no se condice con lo que la ciudadanía exige en la actualidad, enfatizando que el país se encuentra sumido en una crisis económica, de

seguridad y migratoria, y que al menos los dos últimos temas referidos son resorte de esta Comisión.

En otra intervención, la **diputada señora Astudillo** respondió en primer lugar a la consulta planteada por el diputado señor Berger respecto de la supresión del feriado del 12 de octubre. Explicó que muchos diputados llegaron al Congreso con el mandato de representar a sus distritos y de impulsar demandas profundamente arraigadas en sus comunidades. En el caso de la región de Tarapacá, señaló que uno de esos anhelos es rendir honor a San Lorenzo el 12 de agosto, fecha que constituye parte esencial de la identidad y la cultura local.

Indicó que, al momento de plantear esta alternativa, también se consideró el impacto que podría tener la creación de nuevos feriados sobre la economía nacional. Reconoció que los feriados tienen un doble efecto: por un lado, pueden afectar la economía en términos globales, pero por otro, pueden beneficiar a las economías regionales y locales, especialmente a los pequeños empresarios. Sin embargo, considerando las dificultades económicas derivadas de la pandemia y otros factores, se optó por una solución equilibrada y sensata: proponer el intercambio de un feriado nacional por un feriado regional. Ello permitiría generar consenso, especialmente entre quienes se oponen a la creación de más días feriados.

Respecto de la elección del 12 de octubre, la diputada explicó que se trata de una fecha que no está vinculada a credos religiosos ni a feriados irrenunciables, lo que reduce la posibilidad de generar resistencia en ciertos sectores. A diferencia de otros días festivos, el 12 de octubre, dijo, no suscita grandes manifestaciones ciudadanas y es percibido, en general, como un simple día de descanso. Sin embargo, para quienes provienen de territorios con una fuerte presencia de pueblos originarios, como la región de Tarapacá, el 12 de octubre representa un día de dolor asociado a masacres, pérdida de identidad, despojo y graves vulneraciones de derechos, incluidas agresiones contra mujeres y otras comunidades. En ese contexto, planteó que para muchos resulta imposible celebrar esa fecha.

Por otro lado, rechazó que este sea un tema secundario y defendió la cultura como un elemento central en la identidad de los pueblos. En su región, festividades como La Tirana o San Lorenzo implican un trabajo diario y sostenido durante todo el año. Por ello, lo menos que puede hacer como representante de Tarapacá es solicitar el reconocimiento de ese esfuerzo mediante la declaración del feriado.

Aunque expresó su apoyo a otros proyectos relevantes, como los de seguridad y migración, insistió en que la cultura no debía ser invisibilizada ni tratada como un asunto superfluo.

Finalmente, reiteró la necesidad de que se implementen mecanismos expeditos, como encuestas en línea, para consultar a la ciudadanía. También respaldó la idea de que el Congreso pudiera ratificar las propuestas de feriados regionales, dado que los parlamentarios han sido quienes han llevado adelante estas iniciativas, en representación de sus territorios.

La **diputada señora Mix** manifestó su pleno respaldo a las palabras expresadas previamente por la diputada Danisa Astudillo, señalando que se sentía totalmente representada por sus argumentos.

Subrayó que lo que se propone no consiste en la creación de un feriado adicional, sino simplemente en el “trueque” de un día, práctica que, a su juicio, también tiene un valor cultural y ancestral, al basarse en el respeto por las costumbres y tradiciones de las comunidades.

La diputada destacó que la cultura es la forma en que las personas se relacionan y se identifican como sociedad. En ese sentido, enfatizó que la región en cuestión -la que representa la diputada señora Astudillo- ha aportado al país festividades religiosas que no solo poseen un profundo significado cultural, sino que también generan empleo, ingresos y dinamizan la economía circular local, produciendo un impacto positivo tanto en lo social como en lo económico.

El **diputado señor Calisto** explicó que, según lo establecido en la iniciativa, la supresión del feriado del 12 de octubre depende de la decisión que adopte cada gobierno regional, pues estos tendrán el legítimo derecho de optar por mantener dicho feriado, tal como existe en la actualidad.

Enfatizó que no se trata de crear un nuevo feriado, sino de reemplazar uno existente por otro que refleje las tradiciones de la respectiva región, en caso de que así se determine. Este punto es relevante aclararlo, ya que, a su juicio, en ocasiones el debate en torno a la creación de feriados se utiliza de manera equívoca o con fines políticos.

Por otro lado, indicó que tienen pleno sentido las explicaciones dadas por la diputada Danisa Astudillo. Agregó que, de haberse tratado de la eliminación de un feriado religioso, se habría opuesto pues es partidario de mantener estas festividades, ya que contribuyen al fortalecimiento integral de los pueblos y forman parte esencial de su identidad cultural.

Aludiendo a la festividad de San Lorenzo, destacó que las romerías, procesiones y celebraciones propias de esa tradición son expresiones culturales heredadas de la influencia española, lo que constituye un punto de unión en la cultura nacional. Estimó que lo que ocurre en la región de la diputada Astudillo podría replicarse en otras regiones, donde muchas comunidades probablemente decidirán reemplazar el 12 de octubre por alguna fiesta religiosa, lo que es positivo.

Finalmente, recalcó que estas celebraciones no solo tienen un valor espiritual y cultural, sino que también generan actividad turística y productiva, otorgando un atractivo especial a las regiones. Por ello, expresó su apoyo al proyecto, reiterando que este no implica la creación de un nuevo feriado, sino únicamente la sustitución de uno ya existente.

La **ministra señora Macarena Lobos** intervino para referirse a diversos puntos planteados por los diputados y diputadas durante el debate. En primer lugar, señaló que el proyecto en discusión es perfectamente compatible con otros temas de la agenda legislativa mencionados en la Comisión. No existe una contraposición entre abordar esta iniciativa -que busca reconocer las tradiciones, la diversidad cultural y las festividades locales- y avanzar en materias tan relevantes como el empleo y la seguridad, las cuales también forman parte de las prioridades del Ejecutivo.

La ministra subrayó que, desde esa perspectiva, el proyecto sobre feriados regionales no desvía la atención de dichas prioridades. Asimismo, recalcó, en línea con lo planteado por el diputado señor Calisto, que la iniciativa no busca crear nuevos feriados. Precisó que uno de los elementos centrales para viabilizar la propuesta fue la supresión de feriados actualmente vigentes: los dos regionales del 7 de junio en Arica y Parinacota, y del 20 de agosto en Chillán y Chillán Viejo; así como el feriado nacional del 12 de octubre.

Conforme al espíritu democrático del proyecto, cada región podría deliberar autónomamente y, si así lo decide, mantener el 12 de octubre como día feriado dentro de su territorio.

Sobre la participación ciudadana en el procedimiento de definición de los feriados regionales, señaló que cada gobierno regional tendrá la facultad de diseñar la metodología de manera autónoma, pudiendo optar incluso por consultas telemáticas, tal como lo propuso la diputada señora Astudillo, considerando las herramientas digitales disponibles en la actualidad.

Respecto de los plazos contemplados en la iniciativa, reiteró que estos son acotados, lo que permitirá, en casos donde exista una identidad cultural clara y un amplio consenso, como el de la festividad de San Lorenzo en la región de Tarapacá, que la propuesta sea rápidamente formulada y ratificada para establecer el feriado regional correspondiente.

Finalmente, la ministra abordó la inquietud planteada por el diputado señor Calisto sobre la posibilidad de que las propuestas regionales sean objeto de ratificación parlamentaria. Explicó que el proyecto contempla la creación, por vía legal, de un procedimiento mediante el cual las propuestas serían sancionadas por decreto supremo del presidente de la República. Sin embargo, reconoció que durante la discusión en particular podrían presentarse indicaciones y abrirse un debate sobre la eventual ratificación legal de dichas propuestas, aunque advirtió que esto podría entrar en tensión con los plazos acotados establecidos en la iniciativa.

B) Votación en Particular

En este trámite, la Comisión resolvió tomar como texto base de la discusión y votación el contenido en el mensaje, que consta de 3 artículos permanentes y dos transitorios, y que fueron objeto del siguiente tratamiento de parte de la Comisión:

Artículo 1

Declárase feriado legal un día al año, para cada región del país, y deróganse las leyes N° 20.663, 20.768 y 3.810. La fecha y denominación de cada feriado regional será establecida mediante Decreto Supremo del Presidente de la República, a propuesta del respectivo Gobierno Regional previo acuerdo del Consejo Regional, de conformidad a lo establecido en esta ley.

Para la elaboración de esta propuesta, cada Gobierno Regional podrá convocar a consulta pública, de conformidad con el Título IV de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por un plazo no inferior a quince días corridos. El contenido y forma de realización de la consulta pública serán determinados mediante acuerdo de su Consejo Regional.

La Comisión aprobó por simple mayoría (7-4-0) el artículo en mención. Votaron a favor las diputadas señoras Cicardini, Mix, Musante y Tello; y los diputados señores Mellado (Cosme), Oyarzo y Pino; en contra lo hicieron los diputados señores Becker, Berger, Bórquez y Meza.

Respecto al artículo en referencia, se produjo el siguiente debate.

La **ministra secretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios**, reiteró que el mensaje establece que serán los gobiernos regionales, a través de los consejos regionales, quienes formularán la propuesta del feriado correspondiente a cada región. Esta propuesta debe realizarse mediante un proceso de participación ciudadana con un plazo mínimo de quince días, y una vez cumplido dicho proceso, se remitirá al presidente de la República para que, mediante decreto supremo, este determine el feriado aplicable a cada región.

Luego se refirió a las indicaciones presentadas por la diputada señora Astudillo al artículo 1, que fueron declaradas inadmisibles, según consta en el capítulo correspondiente de este informe, y que dicen así:

1) Para suprimir en el inciso primero la frase: “a propuesta del respectivo Gobierno Regional previo acuerdo del Consejo Regional,”.

2) Para reemplazar en el inciso segundo la frase: “cada Gobierno Regional podrá convocar a consulta pública, de conformidad con el Título IV de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por un plazo no inferior a quince días corridos. El contenido y forma de realización de la consulta pública serán determinados mediante acuerdo de su Consejo Regional.”, por la siguiente: “la fecha del feriado regional podrá ser definida por el Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante una consulta ciudadana digital.”.

Dichas indicaciones, explicó la ministra Lobos, apuntan a modificar la propuesta original del proyecto, en cuanto a la forma o procedimiento para determinar los feriados, planteando la incorporación de una consulta digital para garantizar la participación ciudadana y la pertinencia regional. Desde la perspectiva del Ejecutivo, la determinación de los feriados es una materia de iniciativa exclusiva del presidente de la República. Asimismo, consideró relevante analizar cómo podría implementarse esta consulta digital para asegurar que efectivamente cumpla con el objetivo de involucrar a la ciudadanía en la definición de los feriados regionales.

Añadió que, en la propuesta original, la pertinencia regional está garantizada a través de la intervención de los consejos regionales. En la propuesta de la diputada Astudillo, si bien este aspecto se subsana mediante la participación de las seremías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, además de la realización de la consulta ciudadana, a juicio del gobierno cualquier reforma de esta naturaleza debe contar con el patrocinio del Ejecutivo, ya que implica otorgar nuevas funciones y atribuciones a órganos públicos.

Finalmente, la secretaria de Estado manifestó que, según la propuesta de la diputada Astudillo, la ciudadanía es quien, mediante el sistema de consulta, determinaría cuál sería el feriado en cada región. Es necesario evaluar cómo se desarrollaría esa consulta digital, cuya implementación recaería en el Ministerio del Interior y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, subrayó la importancia de resguardar el principio de descentralización que inspira la propuesta original, permitiendo que cada territorio, considerando sus características, historia y pertinencia cultural, pueda definir el feriado que le corresponde.

La **diputada señora Cicardini** admitió que la propuesta del Ejecutivo en la materia se enmarca en el objetivo de avanzar en el proceso de descentralización promovido en diversas agendas, pero planteó la interrogante sobre la forma en que se garantizaría dicha participación ciudadana en caso de mantenerse la competencia en los gobiernos regionales.

Por otro lado, expresó entender también la preocupación manifestada por la diputada señora Astudillo en sus indicaciones, particularmente en relación con la necesidad de asegurar que sea la ciudadanía quien determine directamente la fecha de un feriado regional. Advirtió que pueden existir sesgos en la selección de dichas fechas, dependiendo de la composición política de los gobiernos regionales, por lo que consideró relevante establecer mecanismos que permitan una participación efectiva de la ciudadanía.

Según su punto de vista, la diputada señora Astudillo propone canalizar esa participación a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con el fin de resguardar el vínculo con la identidad y la historia local. Por ello, solicitó al Ejecutivo precisar cómo se implementaría ese componente participativo dentro del marco propuesto, considerando que ello podría disipar las dudas que originan las indicaciones en discusión.

El **diputado señor Pino** manifestó su inquietud respecto de la propuesta parlamentaria, que atribuye al Ministerio del Interior y al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de sus seremis, la facultad de determinar los feriados regionales. Consideró que esta medida contradice el principio de descentralización que se busca resguardar en el proyecto.

Recordó que la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile (AGORECHI) ha solicitado en reiteradas ocasiones al presidente de la República mayores atribuciones para los gobiernos regionales y, en armonía con esa petición, estimó que la definición de los feriados representa una facultad relevante en ese sentido. Subrayó que tanto los consejos regionales como los gobernadores son autoridades electas democráticamente por la ciudadanía, a diferencia de las seremis, designadas por el gobierno central.

Por otro lado, cuestionó el eventual patrocinio del Ejecutivo a las indicaciones planteadas, señalando que, a su juicio, ello implicaría un retroceso en el compromiso de descentralización asumido por el Gobierno del presidente Gabriel Boric. Advirtió que delegar esta decisión en autoridades de designación política podría politizar el proceso y debilitar la búsqueda de una identidad regional auténtica.

La **diputada señora Mix** planteó la conveniencia de escuchar la opinión de la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile (AGORECHI), para saber cómo abordarían esta materia los GORES. Advirtió que no es lo mismo convocar a una discusión para definir una fecha puntual en un año determinado, que establecer un mecanismo permanente de decisión, lo cual, a su juicio, implica un desafío más complejo y profundo.

Acotó que debe existir un sistema que faculte a los gobiernos regionales para resolver este tipo de asuntos, sin necesidad de recurrir al Parlamento. No obstante, manifestó su inquietud respecto a la forma en que se implementaría dicho mecanismo. Es necesario saber si la determinación será producto de un debate interno en los consejos regionales o si, por el contrario, se contemplará un plebiscito ciudadano abierto o un mecanismo similar.

En este sentido, consideró importante que la ley establezca expresamente el procedimiento para definir los feriados, de modo que esta materia no quede sujeta a decisiones coyunturales o motivadas por intereses políticos. Un mecanismo participativo, democrático y transparente permitiría incluso promover la participación ciudadana como una forma de iniciativa

popular, donde las comunidades pudieran presentar propuestas directamente a los gobernadores sobre fechas de especial relevancia para sus territorios.

Finalmente, advirtió que, si no se establece un procedimiento adecuado, existe el riesgo de que surjan disputas entre distintos sectores de la ciudadanía sobre las fechas a conmemorar, lo que podría añadir un elemento de conflicto a la discusión.

En una segunda intervención, la **diputada señora Cicardini** destacó la importancia de que las regiones puedan definir sus propios feriados en función de sus tradiciones e identidad. Como ejemplo, mencionó el caso de la región de Atacama, donde el 10 de agosto, Día del Minero, constituye una fecha profundamente arraigada en la memoria colectiva de sus habitantes. Subrayó que se trata de una zona con una actividad minera ancestral que, además de su valor histórico, sigue siendo una de las principales fuentes productivas, tanto para la región como para el país. Desde esa perspectiva, permitir a cada territorio determinar su feriado regional dota de un significado especial a estas celebraciones, al propiciar que se conmemoren con orgullo y conforme a su propia cultura.

Por otro lado, es importante establecer una fórmula que asegure que la propuesta de fecha para el feriado correspondiente surja efectivamente desde la ciudadanía, a través de mecanismos de participación que reflejen la esencia de la descentralización.

Desde su punto de vista, la facultad de fijar el mecanismo podría recaer en los gobiernos regionales, pero recalcó que se trataría de un procedimiento que se utilizaría una sola vez, dado que se busca definir un feriado regional de carácter permanente. Al respecto, criticó la situación actual, en la que cada año distintos parlamentarios proponen nuevas fechas para sus distritos, generando, según afirmó, intermitencia y desconexión con las verdaderas aspiraciones regionales.

Por último, opinó que no sería inconsecuente con el proceso de descentralización permitir que los consejos regionales tengan un rol en esta materia, aunque también se mostró abierta a la posibilidad de un sistema mixto, que combine la participación ciudadana con la intervención de estas autoridades.

El **diputado señor Araya (Cristián)** planteó diversas observaciones sobre el fondo de la iniciativa, comenzando por cuestionar el intento de eliminar el feriado del 12 de octubre, fecha que, a su juicio, es fundamental para la conformación de la identidad nacional. En ese sentido, se refirió a la importancia de reconocer la fusión entre los pueblos originarios y la herencia hispánica, destacando que la hispanidad es un elemento que hermana a los pueblos de Latinoamérica, los cuales antes de la llegada de los españoles no compartían lenguas ni tradiciones comunes. Intentar borrar esta parte sustancial de la historia constituye un error profundo, por lo que llamó a la Comisión a reevaluar la eliminación de dicha conmemoración.

En otro orden de ideas, advirtió sobre las consecuencias económicas que podría generar la creación de feriados diferenciados por región, considerando que empresas con presencia en distintos territorios sufrirían perjuicios al enfrentar interrupciones laborales fragmentadas. En el contexto de la crisis económica actual, esta medida resulta inoportuna y potencialmente dañina.

Asimismo, criticó lo que calificó como una tendencia al populismo, ya que algunos actores buscarían impulsar feriados con el objetivo de asociarlos a hitos locales o ganar visibilidad política. Acotó que defiende el carácter unitario de Chile, destacando que, pese a la diversidad de tradiciones,

regiones y etnias, existe una identidad común que une a todos los chilenos de norte a sur.

Luego, la **ministra secretaria general de la Presidencia** respondió a las consultas y comentarios formulados durante la discusión particular del artículo en referencia del proyecto. En primer término, se refirió a las críticas sobre la oportunidad de la iniciativa, aspecto al que aludieron los diputados señores Meza y Araya (Cristián), recordando que el Gobierno del presidente Gabriel Boric tiene una agenda clara centrada en la seguridad ciudadana, económica y social, y que la tramitación de este proyecto no impide avanzar simultáneamente en esas prioridades.

Respecto a las inquietudes planteadas por las diputadas señoras Cicardini y Mix, explicó que la propuesta del Ejecutivo contempla que los gobiernos regionales, previo acuerdo con sus respectivos consejos, realicen una consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 73, título V, de la Ley de Bases de la Administración del Estado. Aclaró que, de acuerdo con esa normativa, este mecanismo debe garantizar un proceso informado, pluralista y representativo, con un plazo mínimo de quince días para su desarrollo, tal como establece el proyecto. Posteriormente, la propuesta debe ser remitida al presidente de la República, para quien resulta vinculante y sin posibilidad de alteración alguna.

Sobre la inquietud manifestada por el diputado señor Pino, la ministra subrayó que el diseño que propone el mensaje en la materia asegura, a juicio del Ejecutivo, un mayor grado de descentralización, al permitir que la iniciativa nazca directamente desde las regiones. En cuanto a las indicaciones de la diputada señora Astudillo, reiteró que por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, requerirían de su patrocinio para ser tramitadas; sin perjuicio de lo cual cabe agregar que, aun cuando ellas plantean una consulta digital ciudadana a través de otros órganos, de todas formas debe evaluarse su compatibilidad con los principios establecidos en la Ley de Bases de la Administración del Estado.

Frente a las observaciones del diputado señor Araya (Cristián), precisó que el proyecto de ley no aumenta el número de feriados, sino que reorganiza la forma en que estos se determinan, transfiriendo a las regiones la facultad de proponer la fecha que estimen pertinente. Ejemplificó lo anterior con fechas de especial significación local, como el Día del Minero, San Lorenzo o la Virgen de Ayquina, que recurrentemente las regiones plantean la necesidad de reconocer por ser emblemáticas para sus respectivos territorios. Desde esa perspectiva, sostuvo que el proyecto de ley es neutro, pues no genera un impacto financiero, ya que sustituye tres feriados existentes -el 12 de octubre, de carácter nacional; y el 7 de junio y el 20 de agosto, de carácter regional- por feriados regionales, sin incrementar el número total de días festivos. Sin perjuicio de lo anterior, es perfectamente posible que una región decida mantener el 12 de octubre como feriado.

A su vez, el **diputado señor Becker** manifestó su preocupación por los efectos prácticos del proyecto, particularmente para empresas con presencia en distintas regiones del país. Si todas las regiones decidieran trasladar el feriado del 12 de octubre a distintas fechas, ello generaría otros tantos días de descoordinación, que afectarían los procesos productivos a nivel nacional.

Al respecto, invocó el artículo 3 de la Constitución, recordando que Chile es un Estado unitario; y sostuvo que se debe hacer un esfuerzo por preservar esa unidad, tanto en términos de idioma, de desarrollo y funcionamiento institucional.

Artículo 2

Corresponderá al respectivo Consejo Regional aprobar la propuesta que realizará cada Gobierno Regional al Presidente de la República para la determinación de la fecha y denominación del feriado legal al que se refiere el artículo primero.

El Presidente de la República no podrá alterar en sentido alguno la propuesta elaborada conforme a la ley por el Gobierno Regional.

La Comisión aprobó por simple mayoría (7-4-0) el artículo en mención. Votaron a favor las diputadas señoras Cicardini, Mix, Musante y Tello; y los diputados señores Mellado (Cosme), Oyarzo y Pino; en contra lo hicieron los diputados señores Becker, Berger, Bórquez y Meza.

Artículo 3

Suprímese, en el artículo único de la ley N°19.668, la frase “12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos;”.

Fue objeto de una indicación del diputado señor Oyarzo, aprobada por simple mayoría (6-4-0), que dice así:

“Sustitúyese el artículo único de la ley N°19.668 por el siguiente:

“Artículo único.- Trasládase el feriado correspondiente al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo, al día lunes de la semana en que ocurre, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves; o al día lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.”.

Votaron a favor las diputadas señoras Cicardini, Mix y Tello; y los diputados señores Mellado (Cosme), Oyarzo y Pino; en contra lo hicieron los diputados señores Becker, Berger, Bórquez y Meza.

Artículo Nuevo (Pasa a ser 4)

Corresponde a una indicación del diputado señor Araya (Cristián), aprobada por simple mayoría (7-1-2), que dice textualmente:

“Artículo 4.- Declárase el 12 de octubre como el “Día de la Hispanidad y de la Lengua Castellana”, en reconocimiento a los vínculos históricos, culturales y lingüísticos que unen a Chile con las naciones iberoamericanas, y al legado civilizatorio compartido en el espacio hispánico.”.

Votaron a favor las diputadas señoras Mix y Tello; y los diputados señores Bórquez, Mellado (Cosme), Meza, Oyarzo y Pino. En contra votó la diputada señora Cicardini, y se abstuvieron los diputados señores Becker y Berger.

El **diputado señor Araya (Cristián)** explicó que su indicación propone reconocer el 12 de octubre como el “Día de la Hispanidad”, aclarando que esto no debe confundirse con un “día de España”, sino que corresponde a una conmemoración del proyecto colectivo que une a los pueblos desde México hasta Tierra del Fuego, a través de una unidad de lengua, jurídica y religiosa, entre otros aspectos.

Destacó especialmente la importancia de la lengua castellana, subrayando que se trata de un elemento que distingue al continente y genera admiración a nivel mundial. En ese sentido, valoró el hecho de que desde México hasta Tierra del Fuego es posible comunicarse en casi todas partes utilizando un mismo idioma. Lo anterior constituye un patrimonio que debe fortalecerse y reconocerse. La indicación, en todo caso, no establece un feriado, sino que reconoce una fecha para poner de relieve la identidad común de los pueblos hispanoamericanos.

Sobre el particular, la **ministra señora Macarena Lobos** manifestó comprender que con esta indicación se reconoce la supresión del feriado del 12 de octubre, pero se propone que dicho día igualmente quede establecido como una conmemoración simbólica. Subrayó que, para el Ejecutivo, lo fundamental es que se concrete la supresión del 12 de octubre como feriado, ya que ello permite que el proyecto mantenga la neutralidad fiscal, más allá de la denominación que se plantee para ese día.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Los Gobiernos Regionales deberán remitir sus propuestas de feriados regionales al Presidente de la República en un plazo de 45 días corridos desde la publicación de esta ley.

El Presidente de la República deberá dictar el Decreto Supremo que determina la fecha y denominación de cada feriado legal dentro del plazo de quince días corridos desde la remisión de la propuesta del respectivo Gobierno Regional.

Artículo segundo

Los feriados regionales declarados de conformidad al procedimiento establecido en la presente ley y la derogación de las leyes N° 20.663, 20.768 y 3.810 entrarán en vigencia a partir del año 2025.

La Comisión aprobó por simple mayoría (6-4-0) los dos artículos transitorios. Votaron a favor las diputadas señoras Cicardini, Mix y Tello; y los diputados señores Mellado (Cosme), Oyarzo y Pino; en contra lo hicieron los diputados señores Becker, Berger, Bórquez y Meza.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

Por ser incompatible con el texto aprobado, se rechazó el proyecto plasmado en el boletín N°16.845-06, y que señala lo siguiente:

“Artículo primero: “Reemplácese el feriado del día 12 de octubre, por un feriado regional permanente para cada región del país, según se determine conforme a la tradición de feriados regionales de cada región.”

Artículo segundo: Elimínese en la ley 19.668 en su artículo único la frase " 12 de octubre,".”.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Las siguientes indicaciones de la diputada señora Astudillo fueron declaradas inadmisibles (por 6 votos contra 5), según lo establecido en el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental. Votaron a favor de la admisibilidad las diputadas señoras Daniella Cicardini, Claudia Mix, Camila Musante y Carolina Tello; y el diputado señor Cosme Mellado. Votaron en contra de la admisibilidad los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo y Víctor Pino **Todas ellas se refieren a normas contenidas en el mensaje:**

1) Para suprimir en el inciso primero del artículo 1 la frase: “a propuesta del respectivo Gobierno Regional previo acuerdo del Consejo Regional,”.

2) Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 1 la frase: “cada Gobierno Regional podrá convocar a consulta pública, de conformidad con el Título IV de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por un plazo no inferior a quince días corridos. El contenido y forma de realización de la consulta pública serán determinados mediante acuerdo de su Consejo Regional.”, por la siguiente: “la fecha del feriado regional podrá ser definida por el Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante una consulta ciudadana digital.”.

3) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 2 la frase: “al respectivo Consejo Regional aprobar la propuesta que realizará cada Gobierno Regional”, por la siguiente: “a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establecer la propuesta a la ciudadanía, la que contendrá la determinación de la fecha y denominación del feriado legal a la que se refiere el artículo primero”.

4) Para sustituir el inciso segundo del artículo 2 por el siguiente:

“La propuesta aprobada conforme a la ley se remitirá al Presidente de la República. Dicha propuesta no se podrá alterar en sentido alguno.”.

5) Para reemplazar en el inciso primero del artículo primero transitorio la frase “Los Gobiernos Regionales deberán” por la siguiente: “La respectiva Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá”.

6) Para reemplazar en el inciso segundo del artículo primero transitorio la frase “del respectivo Gobierno Regional” por la siguiente: “de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer la Diputada Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Declárase feriado legal un día al año, para cada región del país, y deróganse las leyes N° 20.663, 20.768 y 3.810. La fecha y denominación de cada feriado regional será establecida mediante Decreto Supremo del Presidente de la República, a propuesta del respectivo Gobierno Regional previo acuerdo del Consejo Regional, de conformidad a lo establecido en esta ley.

Para la elaboración de esta propuesta, cada Gobierno Regional podrá convocar a consulta pública, de conformidad con el Título IV de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por un plazo no inferior a quince días corridos. El contenido y forma de realización de la consulta pública serán determinados mediante acuerdo de su Consejo Regional.

Artículo 2.- Corresponderá al respectivo Consejo Regional aprobar la propuesta que realizará cada Gobierno Regional al Presidente de la República para la determinación de la fecha y denominación del feriado legal al que se refiere el artículo primero.

El Presidente de la República no podrá alterar en sentido alguno la propuesta elaborada conforme a la ley por el Gobierno Regional.

Artículo 3.- Sustitúyese el artículo único de la ley N°19.668 por el siguiente:

“Artículo único.- Trasládase el feriado correspondiente al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo, al día lunes de la semana en que ocurre, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves; o al día lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.”.

Artículo 4.- Declárase el 12 de octubre como el “Día de la Hispanidad y de la Lengua Castellana”, en reconocimiento a los vínculos históricos, culturales y lingüísticos que unen a Chile con las naciones iberoamericanas, y al legado civilizatorio compartido en el espacio hispánico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los Gobiernos Regionales deberán remitir sus propuestas de feriados regionales al Presidente de la República en un plazo de 45 días corridos desde la publicación de esta ley.

El Presidente de la República deberá dictar el Decreto Supremo que determina la fecha y denominación de cada feriado legal dentro del plazo de quince días corridos desde la remisión de la propuesta del respectivo Gobierno Regional.

Artículo segundo.- Los feriados regionales declarados de conformidad al procedimiento establecido en la presente ley y la derogación de las leyes N° 20.663, 20.768 y 3.810 entrarán en vigencia a partir del año 2025.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 16 de diciembre de 2024; 8 y 15 de julio de 2025, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante, Catalina Pérez, Joanna Pérez y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, José Carlos Meza y Rubén Oyarzo (Presidente).

También concurrieron los diputados señores Miguel Ángel Calisto y Víctor Pino, en reemplazo de la diputada señora Joanna Pérez; Leonidas Romero, en reemplazo del diputado señor Bernardo Berger; y Daniella Cicardini, en reemplazo de la diputada señora Danisa Astudillo.

Sala de la Comisión, a 22 de julio de 2025

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión